

Se prohíbe que los autobuses y los camiones mantengan el motor inactivo durante más de 3 minutos (o 5 minutos si la temperatura está por debajo del punto de congelación).

Las multas mínimas son \$500 por infracción

[Título 20, sección 900.1 de las Regulaciones Municipales del Distrito de Columbia (DCMR), título 16, sección 3637.3(y) de las DCMR y título 16, sección 3201.7 de las DCMR].

El Departamento de Energía y Medio Ambiente